



Oficio número: GAJ/

**00943** /2024

Ciudad de México a, 31 de octubre de 2024.

Solicitante de Información  
sofia.gomezsanchez@outlook.com

**Presente**

**Asunto:** Se formula respuesta a solicitud de información pública con número de folio **330019824000060**.

Me refiero a la solicitud de Acceso a la Información Pública recibida por la Unidad de Transparencia de este Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) y registrada con el número de folio **330019824000060**, en la que solicita de este organismo la información que a continuación se transcribe:

**"SOLICITO UNA LISTA DE LAS ESCUELAS QUE HAYAN SIDO SELECCIONADAS EN EL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN [2015-2020] Y QUE LAS OBRAS HAYAN SIDO CONCLUIDAS. EL PROBLEMA CON LA INFORMACION DE LOS DATOS ABIERTOS DE LA PAGINA ES QUE MUCHAS PARA MUCHAS ESCUELAS DICE QUE EL PROYECTO HA SIDO CONCLUIDO PERO NO DICE CUANDO CONCLUYO [SE REQUIERE LA FECHA DE TERMINO].**

<https://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/busqueda-de-planteles-por-estado/>

**SOLO LAS ESCUELAS QUE FUERON CONCLUIDAS EN YUCATAN TIENEN FECHA DE INICIO Y DE TERMINO. SE SOLICITA LA FECHA DE TERMINO PARA LOS PROYECTOS CONCLUIDOS EN ESCUELAS EN LOS DEMAS ESTADOS."** [sic]

En atención a la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa (LGIFE), el objetivo del INIFED es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país, de construcción, así como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Asimismo, dicha Ley referida en el párrafo anterior, determina que el INIFED es la instancia encargada de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en la Ciudad de México, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades de las entidades federativas.

Además, en razón de que con fecha 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación [DOF] la Ley General de Educación [LGE], misma que abrogó la LGIFE, de conformidad con su artículo Transitorio Tercero, el cual determina lo siguiente:

**"Tercero.** Se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes



*secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.*

*Hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al presente Decreto.*

*En tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.”*

Por lo anterior es preciso aclarar que, en términos de la LGE se abrogó la LGIFIE, quedando este INIFED con la competencia a que se refiere el artículo antes citado, es decir, para concluir acciones y programas iniciados al amparo de la ley abrogada.

Luego entonces, por lo que respecta a la solicitud de trato, se informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP] y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP], esta Unidad de Transparencia en cumplimiento al principio de búsqueda exhaustiva, mediante oficios números **GAJ/00903/2024** y **GAJ/00904/2024**, ambos de fecha 21 de octubre de 2024, se requirió a la **Dirección de Infraestructura** y a la **Coordinación Técnica**, de este INIFED, a efecto de que proporcionaran la información materia de la solicitud, realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las Unidades Administrativas a su cargo de acuerdo con el ámbito de sus facultades y atribuciones.

1. La Dirección de Infraestructura mediante el oficio número DI/1479/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, le informo que lo relativo al Programa Escuelas al CIEN, no es ámbito de competencia de esta Dirección de Infraestructura, ni de las Gerencias y Subgerencias adscritas, por lo que, derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con información referente a la lista de escuelas seleccionadas en el Programa Escuelas al CIEN [2015-2020], solicitada por el peticionario.”*

2. La Coordinación Técnica mediante oficio número CT/365/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que de la consulta realizada a las Gerencias adscritas a esta Unidad Administrativa, las Gerencias de Planeación y Programación, así como la del Sistema Nacional de Información manifestaron que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 y 72 del Estatuto Orgánico del INIFED respectivamente, que de la revisión de los antecedentes y registros en el área, no se encontró información relativa al pedimento de mérito.*

Por otra parte, la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales informa que dentro del Marco del Programa FAM Potenciado [Escuelas al CIE], le informo respecto a:



Oficio número: GAJ/

00943 /2024

- LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS ABIERTOS DE LA PAGINA ES QUE MUCHAS PARA MUCHAS ESCUELAS DICE QUE EL PROYECTO HA SIDO CONCLUIDO [SE REQUIERE LA FECHA DE TERMINO] [sic]

Se adjunta captura de pantalla que se despliega de la opción "BUSQUEDA DE PLANTELES POR ESTADO", en la que se señalan las columnas con los rubros de "FECHA DE INICIO" Y "FECHA DE TERMINO" de la base general, en las que podrá encontrar datos al respecto, en los estados.

Respecto a:

- SOLO LAS ESCUELAS QUE FUERON CONCLUIDAS EN YUCATAN TIENEN FECHA DE INICIO Y DE TERMINO, SE SOLICITA LA FECHA DE TERMINO PARA LO S PROYECTOS CONCLUIDOS EN ESCUELAS EN LOS DEMAS ESTADOS."

Se adjunta un ejemplo de la base "BUSQUEDA DE PLANTELES POR ESTADO", que incluye "FECHA DE INICIO" Y "FECHA DE TERMINO" en los estados de Yucatán, Aguascalientes, Nuevo Leon y Veracruz.





CCT	Tipo Educativo	Nivel Educativo	Nombre	Entidad	Municipio	Localidad	Año de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Término
31DPB0177C	BASICO	PRIMARIA	DOROTEO ARAN	YUCATÁN	MANI	MANI	2016	2017-04-18	2017-07-03
31DCC0167R	BASICO	PREESCOLAR	EMILIANO ZAPA	YUCATÁN	CALOTMUL	CALOTMUL	2016	2016-06-20	2016-08-21
31DJN0169E	BASICO	PREESCOLAR	ERMILO ABREU	YUCATÁN	SAMAHIL	SAMAHIL	2016	2016-10-24	2016-12-26
01DJN0111K	BASICO	PREESCOLAR	JUAN FEDERICO	AGUASCALIENTE	CALVILLO	CHIQUEHUITERQUE	2016	2016-08-31	2016-11-28
01MSU9002V	SUPERIOR	SUPERIOR	CENTRO REGIO	AGUASCALIENTE	AGUASCALIENTE	SIN ESPECIFICAR	2016	2016-10-04	2016-12-18
01DES0013T	BASICO	SECUNDARIA	JOSE GUADALUPE	AGUASCALIENTE	AGUASCALIENTE	VILLA LIC. JESUS	2015	2016-07-05	2016-10-02
01DJN0019D	BASICO	PREESCOLAR	FELIPE NIETO (O	AGUASCALIENTE	CALVILLO	EL CUERVERO (O	2015	2016-07-15	2016-09-12
19DJN0369H	BASICO	PREESCOLAR	ENRIQUE C. LIVI	NUEVO LEÓN	GENERAL TERAN	EL LLANO (SAN F	2016	2019-03-12	2019-05-21
19DES0005J	BASICO	SECUNDARIA	SECUNDARIAN	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	2016	2018-11-12	2019-01-10
19EES0267T	BASICO	SECUNDARIA	SECUNDARIAN	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	2016	2018-01-05	2018-06-03
30DTV0262A	BASICO	SECUNDARIA	TELESECUNDAR	VERACRUZ DE I	TECOLUTLA	PASO DEL PROG	2016	2016-08-29	2016-12-26
30DJN0377M	BASICO	PREESCOLAR	ARTEMIO DEL VA	VERACRUZ DE I	NARANJOS-AMA	NARANJOS	2016	2016-11-15	2017-03-14

Liga de la que se descarga la información:

<https://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/busqueda-de-planteles-por-estado/>

Es importante mencionar que la fecha de inicio y término de cada contrato, deriva de los avances de la ejecución de los "Proyectos de la INFE", los cuales son realizados por los Organismos responsables de la INFE de cada estado.

En caso de requerir más información detallada o específica, se sugiere amablemente consultar a los Organismos responsables de la INFE en los estados, por ser estos los encargados de planear, instrumentar y llevar a cabo los procedimientos de contratación de los proyectos de la INFE, lo anterior de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo Aportaciones Múltiples, Anexo "B", Ejecución y Supervisión de los Proyectos de la INFE, numeral 1. Obligaciones a cargo del "Organismo responsable de la INFE", inciso I.

Por último, se adjunta la liga del directorio de Entidades Responsables de la Infraestructura Física Educativa en los Estados, para pronta referencia:

[https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/Directorio\\_Estados\\_octubre\\_2024.pdf](https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/Directorio_Estados_octubre_2024.pdf)

Sirven como sustento de lo anteriormente expuesto, el siguiente Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados, en materia de Acceso a la Información Pública con número de Clave de control **SO/001/2009**, mismo que se transcribe a continuación para su pronta referencia:

**SO/001/2019**

**"No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre**



Oficio número: GAJ/

**00943**

/2024

disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información."

**[Énfasis añadido]**

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, así como 147 y 148 de la LFTAIP, se hace del conocimiento del peticionario que podrá interponer Recurso de Revisión, en caso de no recibir respuesta por parte del Sujeto Obligado, o bien no estar conforme con la respuesta del mismo. Para tal efecto, deberá acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia del INIFED, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la respuesta a la solicitud de información o el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Esperando que la información proporcionada por esta Unidad de Transparencia sea de su entera satisfacción, nos ponemos a sus órdenes al teléfono +52 (55) 5480-4700 Ext - 4712 o directamente en nuestras oficinas.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos procedentes.

**Atentamente**

**Valeria Leilani Sánchez Aguiñaga.**  
**Titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y**  
**de la Unidad de Transparencia.**

Autorizó: Patricia Álvarez Rizo. Titular de la Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo  
Revisó: Mónica Castañeda Cruz. Titular del Departamento de Convenios y Contratos  
Elaboró: Rodrigo Cabrera Miranda

Expediente 1764-ARCH3-12C.6

Turno: GAJ 1767, 1786, 1792 y 1808

